

BOLETIN

DE LAS

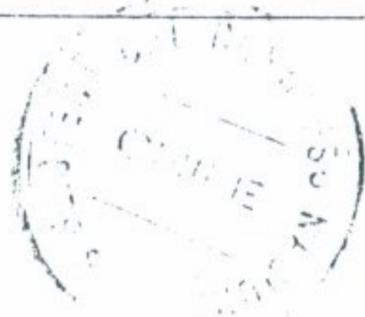
LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXIV

Año 1895. — Tomo I

Primer Cuatrimestre



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA N.º 73

1895

Acuñaacion de moneda de vellon

(Lei promulgada con fecha 14 de Diciembre de 1895,
en el núm. 5,285 del *Diario Oficial*)

Lei núm. 319

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado
el siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO

Autorízase al Presidente de la República para acuñar hasta la cantidad de cien mil pesos (\$ 100,000) en moneda de vellon de dos i medio centavos i hasta cincuenta mil pesos (\$ 50,000) en moneda de vellon de un centavo, i para adquirir las pastas necesarias.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

Santiago, 13 de Diciembre de 1895.

JORJE MONTT.

H. Pérez de Arce.